

## ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ - ULEAM

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente adendum modificatorio al Convenio Marco de Colaboración Científico-Técnica entre el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo en las calidades que representan, declaran no tener impedimentos legales y por tanto son hábiles para suscribir el presente Adendum Modificatorio al Convenio Marco de Colaboración Científico-Técnica entre el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera y La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – ULEAM, legalmente representada por el DR. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 38 y 41 numerales 15 y 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, al tenor de las siguientes cláusulas convenidas a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí - ULEAM suscribieron el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PEREZ Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ – Uleam con fecha 16 junio de 2020, cuyo objeto consiste en establecer un marco general referencial a fin de que las partes puedan promover la colaboración en intercambio científico, la transferencia de tecnología y del conocimiento para el desarrollo de habilidades y destrezas en el campo de salud humana; la realización de investigaciones conjuntas; el intercambio de información científico-técnica y de personal especializado, procurando la complementación de acciones conjuntas en áreas de competencia de ambas partes.

Las áreas de interés mutuo pueden incluir

- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados sean compartidos.
- Participar y organizar conferencias, seminarios y eventos científico-técnicos.
- Facilitar el intercambio de información relacionada con estudios de investigación.
- Transferencia científico-técnica y difusión de resultados de proyectos de investigación en conjunto.

- Capacitación teórico-práctica para personal de la Facultad de Ciencias Médicas y Enfermería de la Uleam.

1.2 En el Convenio Marco de Colaboración Científico-Técnica entre el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí - Uleam, se expone en:

Cláusula Tercera: Implementación.

Para asegurar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Científico-Técnica, cada institución designará, respectivamente, a los funcionarios responsables para coordinar la gestión, alcance y dirección de las actividades, quienes facilitarán acuerdos suplementarios y/o específicos que cubrirán el desarrollo y la operación de los programas y proyectos, en áreas de interés mutuo. En ausencia de especificaciones contrarias, dichos acuerdos, en la medida de lo posible, se adherirán a los principios generales de este Convenio de Colaboración Científico-Técnica.

La Uleam y el INSPI promoverán las actividades de este Convenio, según los acuerdos suplementarios entre sus investigadores científicos y divulgarán información correspondiente.

La Uleam y el INSPI estimularán al personal científico y técnico para que participen activamente en desarrollo, implementación y ejecución de los programas y proyectos materia de este convenio.

La implementación de este Convenio y de cualquier acuerdo suplementario estará sujeta a la disponibilidad física, presupuestaria y a la capacidad de respuesta de la Uleam y de EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PEREZ.

Cláusula Octava: Delegados Responsables.

Cada institución designará un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones:

Delegado por la Uleam

Nombre: Dra. Mabel Sánchez

Cargo: Delegada del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas

Dirección: Avenida circunvalación vía a San Mateo

Teléfono: 052623740

E-mail: [webmaster1@uleam.edu.ec](mailto:webmaster1@uleam.edu.ec)

Website: [www.uleam.edu.ec](http://www.uleam.edu.ec)

Delegado por el INSPI

Nombre: Dra. Varsovia Cevallos, PhD.  
Cargo: Responsable de la Gestión de Investigación Desarrollo e Innovación CZ9  
Dirección: Iquique N14-285 y Yaguachi  
Teléfono: 02 255 2715 ext. 128  
E-mail: vcevallos@inspi.gob.ec  
Website: www.inspi.gob.ec

- 1.3 Y en consideración al correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2024, enviado por la Ab. Beatriz Macias Alarcón de rectorado- convenios institucionales de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Uleam, a la Med. Sunny Sánchez Giler, PhD., directora técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencial Nacional del INSPI; se solicitó lo siguiente: *“En aras de actualizar el convenio de colaboración Científico-Técnica entre su representada y ésta IES, me permito informar: Se remite la actualización de Convenio para ser completada con logos, antecedentes y demás. Adicional se solicitamos se envíe la documentación del Rep. Legal actual como es nombramiento, cedula y Ruc. Se adjunta el nombramiento del Señor rector y Ruc de la Uleam.”*
- 1.4 Por el tiempo de vigencia del Convenio Marco de Colaboración Científico-Técnica entre el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Uleam se resuelve efectuar las acciones pertinentes para que se pueda realizar una adenda modificatoria al convenio de tal forma que la **extensión de la Cláusula Tercera: Implementación** y la **modificación de la Cláusula Octava: Delegados Responsables**, puedan verse reflejadas.
- 1.5 Mediante Resolución Nro. INSPI-DE-2024-0095-R, de fecha 15 de octubre de 2024, se expide el “REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA-INSPI “DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ”, cuyo Artículo 18 indica. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. - El o la administrador/a del instrumento que corresponda, para la o las modificaciones que proponga, emitirá un informe motivado, que debe contener:
  - a. Antecedentes,
  - b. Los fundamentos técnicos, económicos y jurídicos,
  - c. La conclusión; y,
  - d. La recomendación.

Para la modificación del instrumento que corresponda el administrador/a, enviará el informe a la Dirección Técnica de Fomento y Transferencia del Conocimiento y esta solicitará la autorización a la Máxima Autoridad o su delegado.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:**

Por ser de interés para las partes se tiene a bien modificar la "CLAUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN" y la "CLAUSULA OCTAVA: DELEGADOS RESPONSABLES" del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PEREZ Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ – Uleam suscrito el 16 junio de 2020, en los siguientes términos:

### **La Cláusula Tercera: Implementación, se extiende con la siguiente información. -**

Desarrollar capacitaciones teóricas-prácticas para personal del INSPI y para el personal de las diferentes carreras de la Uleam.

Realizar análisis de contaminantes para muestras de sangre humana y alimentos a través de los laboratorios de INSPI y de la Uleam.

### **La Cláusula Octava: Delegados Responsables, se modifica con la siguiente información.**

Delegado por la Uleam.

Cargo: Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud (o su delegado)  
Director de Laboratorio Cesecca  
Dirección: Vía a San Mateo, Cdla. Universitaria  
Teléfono: 052-623009/ 052-623040  
E-mail: rectorado.uleam@uleam.edu.ec  
Website: www.uleam.edu.ec

Delegado por el INSPI.

Nombre: Dra. Sunny Sánchez Giler.  
Cargo: Directora Técnica de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional  
Correo electrónico: ssanchez@inspi.gob.ec  
Teléfono: 0422239189  
Dirección: Julián Coronel 905 e/Esmeraldas y José Mascote  
Ciudad: Guayaquil.

## **CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN AL ALCANCE:**

El presente adendum constituye una modificación al Convenio Marco de Colaboración Científico-Técnica entre el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Uleam respecto de la "CLAUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN" y la "CLAUSULA OCTAVA:

DELEGADOS RESPONSABLES” del convenio principal, todas las demás estipulaciones que no hayan sido expresamente reformadas mediante el presente adendum modificatorio, continúan vigentes sin alteración alguna.

Al efecto, se adjunta como parte integrante del instrumento principal el presente adendum modificatorio.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Con el propósito de cumplir con el objeto del presente adendum modificatorio al Convenio Marco de Colaboración Científico-Técnica entre el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Uleam, las partes se comprometen a ejecutar el mismo en cumplimiento de la legislación vigente.

#### **CLÁUSULA QUINTA. – RATIFICACIÓN:**

Las partes aceptan y ratifican al Convenio Marco de Colaboración Científico-Técnica entre el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Uleam en su contenido, en todas y cada una de sus partes y los términos estipulados, consecuentemente se obligan a cumplir lo señalado en ellas, considerando el presente adendum modificatorio al alcance del mismo.

#### **CLÁUSULA SEXTA. – DECLARACIÓN DE VIGENCIA:**

Las partes, de forma expresa ratifican todas las demás cláusulas, condiciones y obligaciones estipuladas en el convenio principal las mismas que se mantienen en su integridad, hasta el 30 de noviembre del 2029.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

De conformidad con lo prescrito en la Ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos, en especial en lo relativo a su Art. 45 y 46, las partes le dan igual valor a la firma electrónica como a la manuscrita, por lo que, el presente Contrato y sus efectos se entienden perfeccionados al momento de su firma. Las Partes declaran que igual validez y legalidad tendrán las firmas realizadas de esta forma en las adendas que se suscriban a futuro. Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes; y, para constancia y plena validez de estas, firman este convenio de manera física, mismo que tendrá plena validez con la fecha de la última rubrica, respectivamente, a los 18 días del mes de Diciembre de 2024.



En nombre del  
**INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN  
EN SALUD PÚBLICA**



Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera,  
PhD  
**Directora Ejecutiva  
INSPI**

En nombre de la  
**Universidad Laica Eloy Alfaro de  
Manabí - Uleam.**



Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano,  
PhD  
**Rector de la Uleam**